



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 82 -2008-ACSS
Santiago de Surco, 30 JUL. 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO:

El Dictamen Conjunto N° 022-2008-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1199-2008-SG-MSS de la Secretaría General, el Documento N° 0231502007012 de fecha 19.09.2007, la Resolución N° 295-2008-RASS de fecha 10.06.2008, el Acta de fecha 28.05.2008 e Informe N° 013-2008-CGP-MSS del Comité de Gestión Patrimonial, el Memorándum N° 182-2008-GOP-MSS e Informe N° 034-2008/GOP-MSS de la Gerencia de Obras Públicas, el Memorándum N° 232-2008-GDHP-S-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, entre otros documentos, sobre donación de un Vagón solicitada por la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Documento N° 0231502007012 de fecha 19.09.2007, la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre solicita la donación de uno de los vagones que posee esta Comuna, el cual utilizará para darle las connotadas características a su distrito de destino turístico y en pro del rescate de las tradiciones y costumbres de antaño que se ha propuesto la citada Municipalidad;

Que, el Comité de Gestión Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco conformado mediante Resolución N° 165-2007-GAF-MSS de fecha 18.06.2007 modificada por Resolución N° 053-2008-GA-MSS de fecha 05.03.2008, en su Sesión N° 001-2008-MSS-CGP de fecha 07.03.2008 acordó solicitar a la Gerencia de Obras Públicas la ampliación de Informe N° 017-2008-GOP-MSS en el sentido que precise lo expuesto en el Informe N° 121-2007-OPE-MSS de fecha 17.05.2007 respecto a que si sólo se está considerando utilizar el vagón C-16 y que no se tiene programado la utilización del módulo C-15;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N°

82 -2008-ACSS



Que, mediante Memorándum N° 182-2008-GOP-MSS de fecha 24.03.2008, la Gerencia de Obras Públicas indica que, el uso de los vagones responde a la imagen de un programa que pueden utilizar otros medios como infraestructura, en lugar de los vagones, precisando que el Área que debe ser consultada sobre la continuidad del programa y la imagen que deben transmitir es la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social. Asimismo a través del Informe N° 034-2008/GOP-MSS de fecha 03.04.2008, dicha Gerencia señala que ha realizado una reevaluación de carácter técnico y económico, evaluando las condiciones actuales de los vagones restantes, precisando que el mantenimiento y refacción de estos conlleva una mayor inversión que la realizada hasta la fecha, evaluándose además la opción de implementar una infraestructura que mantenga la imagen pero sin hacer uso de los vagones, la cual implicaría un ahorro del 20% del costo estimado en refacción;

Que, con Memorándum N° 232-2008-GDHPS-MSS de fecha 22.05.2008 (repcionado con fecha 23.05.2008), la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social en respuesta a los Informes N° 006 y N° 010-2008-CGP-MSS del Comité de Gestión Patrimonial y Memorándum N° 757-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, señala que coincide con la opinión emitida por la Gerencia de Obras Públicas en su Memorándum N° 182-2008-GOP-MSS, agregando además que la Red de Bibliotecas de la Municipalidad de Santiago de Surco puede contar con edificaciones que no necesariamente necesite un vagón o una estación, o que todas sean denominadas "Estación del Conocimiento". Asimismo precisa que las bibliotecas no tienen que seguir un mismo patrón de diseño;

Que, mediante Acta correspondiente a la Sesión N° 03-2008-MSS-CGP de fecha 28.05.2008, el Comité de Gestión Patrimonial acordó recomendar la Baja Patrimonial y Contable de dos (02) Vagones de Tren – Coche de Madera identificados con los números C-15 y C-16, con un valor de adquisición de S/. 5,653.43 (Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 43/100 Nuevos Soles) cada uno, por las causales de 1) Estado de excedencia, 2) Mantenimiento antieconómico o reparación onerosa, conforme a lo dispuesto en el artículo 18° incisos a) y c) del Decreto de Alcaldía N° 003-2008-MSS del Reglamento del Comité de Gestión Patrimonial, adjuntando los dos (02) Informes Técnicos de baja donde se detalla las características generales de los bienes, estado de conservación actual, motivo de baja y otros, quedando en custodia de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales hasta su disposición final. Asimismo considerando la existencia de un pedido de donación de la Municipalidad de Pueblo Libre, acordó recomendar que el Vagón de Tren – Coche de Madera identificado con el número C-15 una vez dado de baja con la Resolución correspondiente, sea donado a la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre;



Que, la Resolución N° 295-2008-RASS de fecha 10.06.2008, resuelve entre otros "Dar de baja Patrimonial y Contable de dos (02) Vagones de Tren – Coche de Madera identificados con los números C-15 y C-16, con un valor de S/. 5,653.43 (Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 43/100 Nuevos Soles) cada uno, por las causales de Estado de Excedencia y Mantenimiento antieconómico o reparación onerosa, conforme a lo dispuesto en el artículo 18° inciso a) y c) del Decreto de Alcaldía N° 003-2008-MSS, Reglamento del Comité de Gestión Patrimonial, conforme a los dos (02) Informes Técnicos donde se detallan las características generales de los bienes, estado de conservación actual, motivo de la baja y otros (...)". Asimismo, resuelve también "disponer que los referidos bienes dados de baja permanezcan bajo custodia de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales hasta su disposición final a cargo del Concejo Municipal";





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N°

82 -2008-ACSS

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 25), concordante con el Artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, dicha aprobación deberá contar con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal;

Estando al Dictamen Conjunto N° 022-2008-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 25), 39°, 41° y 64° y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:


ACUERDO:

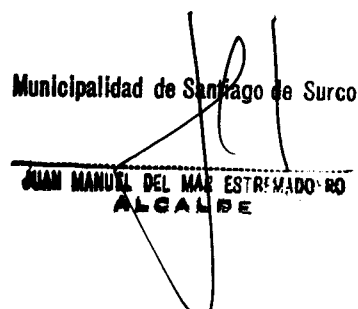
Artículo Primero.- Aprobar la donación del Vagón de Tren – Coche de Madera identificado con el número C-15, valorizado en S/. 5,653.43 (Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 43/100 Nuevos Soles) a favor de la Municipalidad de Pueblo Libre, declarado de baja mediante Resolución N° 295-2008-RASS de fecha 10.06.2008,

Artículo Segundo.- Disponer que la Municipalidad de Pueblo Libre, correrá con los gastos de recojo y traslado de vagón de Madera, con número C-15.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTRAMADURO
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram

